

234

RV: PROCESO No. 2015-00484 SUCESION PEDRO PABLO ARIAS.

Luz Marina Munoz De Mora <lmunozmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 15:20

Para: Elsa Marina Paez Paez <epaezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (256 KB)

Señor JUEZ 19 C.M. Sucesión de PEDRO PABLO ARIAS.pdf;

Elsita xfa para agregar

gracias

Luz Marina

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 09:56 a. m.**Para:** Luz Marina Munoz De Mora <lmunozmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO No. 2015-00484 SUCESION PEDRO PABLO ARIAS.

De: Francisco Javier Romero Alfonso [mailto:pachor212@hotmail.com]**Enviado el:** miércoles, 19 de mayo de 2021 9:54 a. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO No. 2015-00484 SUCESION PEDRO PABLO ARIAS.

Bogotá D.C mayo 19 de 2021

Señor**Juez 19 Civil Municipal de Bogotá D.C****E.S.D**Referencia **SUCESION DE PEDRO PABLO ARIAS No. 2015-00484**

Dando cumplimiento al requerimiento formulado por su Despacho el día 20 de enero del año 2021, adjunto envío la partición del proceso de la referencia en 9 folios, para los fines legales pertinentes.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

Francisco J. Romero A.**C.C. 19.135.175 Bta****T.P 48.064 C.S.J****3103225937**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

24 MAYO 2021

Al despacho de...

1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021

Trabajo Pastación (2)

El (la) Secretario(a):

22

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO NO. 2.015/00484
SUCESIÓN DE PEDRO PABLO ARIAS

FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al suscribir, con todo respeto, me dirijo al Señor Juez, en mi calidad de **PARTIDOR**, nombrado mediante providencia calendada el día 30 de mayo de 2.017, procedo a rehacer el Trabajo de Partición de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 de enero del 2.021, el cual someto a su consideración, en los siguientes términos:

I.- RESEÑA HISTORICA DEL PROCESO

1o) El Causante, señor **PEDRO PABLO ARIAS**, falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiocho (28) de abril del dos mil quince (2.015), lugar donde tuvo su último domicilio.

2o) El Causante, **PEDRO PABLO ARIAS**, en vida, en su estado civil de soltero, sin unión marital de hecho, procreó a sus hijos: **NIDIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá; **MARIA EUGENIA ARIAS DE GALINDO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá; **ALVARO ARIAS ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá; **MARIA ADELIA ARIAS ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá; y **PEDRO JOSE ARIAS DIAZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá.

3o) El proceso de sucesión se radica y declara abierto, mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2.015.

4o) En la misma providencia se reconoce a los señores **NIDIA ARIAS ARIAS**, **MARIA EUGENIA ARIAS DE GALINDO**, **ALVARO ARIAS ARIAS**, **MARIA ADELIA ARIAS ARIAS** y **PEDRO JOSE ARIAS DIAZ**, en calidad de herederos determinados del Causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5o) Mediante providencia del 21 de febrero de 2.017, se realiza la Audiencia de Inventario y Avalúo de Bienes (Art. 501 del C.G.P.). De igual manera se reconoce a la señora **ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA** como compañera permanente del Causante, en los términos de la Sentencia del 16 de diciembre de 2.015 del Juzgado 19 de Familia de Bogotá. Se aprueban los inventarios y avalúos.

6o) Mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2.017, el Juzgado designa al suscrito como **PARTIDOR** y ordena hacer la partición.

II.- ACERVO BRUTO INVENTARIADO

Los bienes que constituyen el Acervo Bruto Inventariado, que obra en el expediente, debidamente aprobado, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA.- Bienes Propios. Se trata de un inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-725227. ADQUISICION**, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor **PEDRO PABLO ARIAS**, por un valor de **\$22.493.000 M./Cte.**, por compra hecha a la señora **SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA**, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá. **AVALUO.-** Para efectos de esta sucesión, se avalúa la totalidad del inmueble en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS MONEDA LEGAL.\$76.023.000.oo**

PARTIDA SEGUNDA.- Un CDT No. 0850-1442931948 del BBVA a nombre del Causante, **PEDRO PABLO ARIAS**, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.....\$4.000.000.oo**

PASIVO.- No hay pasivo alguno que grave el activo de estos inventarios.

III.- LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

Para liquidar la Sociedad Patrimonial de Hecho declarada y disuelta, conforme a la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2.015, emanada del Juzgado 19 de Familia de Bogotá, D.C., los bienes sociales son los relacionados en las partidas primera y segunda, integrados por el inmueble Apartamento No. 236, ubicado en la calle 130 C No. 90-15, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-725227 que fue adquirido por el Causante, **PEDRO PABLO ARIAS**, el 24 de diciembre de 2.003, antes de unirse en Unión Marital de Hecho con la señora **ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA**, por un valor comercial de \$22.493.000.oo teniendo un avalúo catastral de \$76.023.000.oo y un CDT No. 0850- 1442931948 del BBVA por valor de \$4.000.000.oo.

Teniendo en cuenta que el inmueble ya descrito lo adquirió el Causante, **PEDRO PABLO ARIAS**, el día 24 de diciembre del año 2.003, antes de conformar la Unión Marital de Hecho, por un valor comercial de \$22.493.000.oo y que en la actualidad tiene un valor catastral de \$76.023.000.oo, si le restamos el valor por el cual se compró, es decir, \$22.493.000.oo, nos da un Mayor Valor de \$53.530.000.oo.

230

\$76.023.000.00

- \$22.493.000.00

\$ 53.530.000.00

\$53.530.000.00 dividido en 2 = \$ 26.765.000.00

El cincuenta por ciento (50%) del Mayor Valor del Apartamento No. 236, ubicado en la calle 130 C No. 90-15, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-725227, equivalente a la suma de \$26.765.000.00 M./CTE., es el total de ganancias que le corresponde a la señora ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA.



IV.- LIQUIDACION

A.- DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Activo Bruto Social\$80.023.000.00

Pasivo Social.....\$ =0=

=====

Activo Líquido Social.....\$80.023.000.00

Gananciales para la compañera sobreviviente.....\$28.765.000.00

Gananciales para el Causante.....\$51.258.000.00

B.- DE LA SUCESION

Activo Bruto Hereditario.....\$51.258.000.00

Gananciales del Causante.....\$51.258.000.00

=====

SUMAS IGUALES.....\$51.258.000.00

\$51.258.000.00

Pasivo Sucesoral.....\$ =0=

=====

Activo Líquido Hereditario.....\$51.258.000.00

La liquidación de los bienes herenciales, es así:

Coasignatarios de la Sucesión: la señora ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA, en su calidad de compañera sobreviviente del Causante, señor PEDRO PABLO ARIAS y los señores ALVARO ARIAS ARIAS, NIDIA ARIAS ARIAS, MARIA ADELIA ARIAS ARIAS, MARIA EUGENIA ARIAS DE GALINDO y PEDRO JOSE ARIAS DIAZ, en su calidad de hijos y por consiguiente herederos del Causante.

ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA.....(35.945%).....\$28.765.000.00

ALVARO ARIAS ARIAS.....(12.811%).....\$10.251.600.00

NIDIA ARIAS ARIAS.....(12.811%).....\$10.251.600.00

MARIA ADELIA ARIAS ARIAS..... (12.811%).....\$10.251.600.00

MARIA EUGENIA ARIAS DE GALINDO.....(12.811%).....\$10.251.600.00

PEDRO JOSE ARIAS DIAZ.....(12.811%).....\$10.251.600.00

Suma a distribuir.....(100%).....\$80.023.000.00

V.- DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO (1) correspondiente a la compañera permanente, señora **ROSALBA VILLAMIZAR ESPITIA**, identificada con la C.C. No.20.246.406, le corresponde por su legítima efectiva, por concepto de gananciales \$28.765.000.00

Para cubrir este valor se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El treinta y cinco punto doscientos seis (35.206%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725227. ADQUISICION, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor PEDRO PABLO ARIAS, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la señora SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá. Se adjudica por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE\$26.765.000,00

El cincuenta por ciento (50%) del CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.\$2.000.000.00

TOTAL HIJUELA No 1.....\$28.765.000.00

HIJUELA NUMERO DOS (2) correspondiente al señor **ALVARO ARIAS ARIAS** identificado con la C.C. No. 79.105.900, por su legítima efectiva, por ser heredero.....\$10.251.600.00

Para cubrir este valor, se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El doce punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (12.958%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá,

matricula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725227. ADQUISICION, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor PEDRO PABLO ARIAS, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la señora SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá.

Se adjudica por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**\$9.851.600,00

El diez por ciento (10%) del CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**\$400.000,00

TOTAL HIJUELA No 2.....\$10.251.600,00

HIJUELA NUMERO TRES (3) correspondiente a la señora **NIDIA ARIAS ARIAS**, identificada con la C.C. No. 39.539.889, por su legítima efectiva, por ser heredera..... \$10.251.600,00

Para cubrir este valor, se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El doce punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (12.958%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar "LA PALMA AFIDRO", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matricula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto

común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725227. ADQUISICION, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor **PEDRO PABLO ARIAS**, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la **señora SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA**, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá.

Se adjudica por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE\$9.851.600,00

El diez por ciento (10%) del CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.\$400.000.00

TOTAL HIJUELA No 3.....\$10.251.600,00

HIJUELA NUMERO CUATRO (4) correspondiente a la señora **MARIA ADELIA ARIAS ARIAS**, identificada con la C.C. No. 39.530.297, por su legítima efectiva, por ser heredera.....\$10.251.600.00

Para cubrir este valor, se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El doce punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (12.958%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar "**LA PALMA AFIDRO**", localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts,) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts,) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725227. ADQUISICION, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor **PEDRO PABLO ARIAS**, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la **señora SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA**, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá.

Se adjudica por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE\$9.851.600,00

El diez por ciento (10%) del CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.\$400.000.00

TOTAL HIJUELA No 4.....\$10.251.600,00

232

HIJUELA NUMERO CINCO (5) correspondiente a la señora **MARIA EUGENIA ARIAS DE GALINDO**, identificada con la C.C, No. 41.661.225, por su legítima efectiva, por ser heredera.....\$10.251.600.oo

Para cubrir este valor, se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El doce punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (12.958%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar **"LA PALMA AFIDRO"**, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725227. ADQUISICION, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor PEDRO PABLO ARIAS, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la señora SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá.

Se adjudica por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**\$9.851.600,oo

El diez por ciento (10%) del **CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**400.000.oo

TOTAL HIJUELA No 5.....\$10.251.600,oo

HIJUELA NUMERO SEIS (6) correspondiente al señor **PEDRO JOSE ARIAS DIAZ**, identificado con la C.C. No. 19.253.217, por su legítima efectiva.....\$10.251.600.oo

Para cubrir este valor, se integra y se paga así:

Se le adjudica un derecho por igual valor, en común y proindiviso, sobre los bienes inventariados en las partidas primera y segunda, cuya identificación es como sigue:

El doce punto novecientos cincuenta y ocho por ciento (12.958%) por ciento del inmueble ubicado en la calle 130C No. 90-15, apartamento No. 236, Edificio Multifamiliar **"LA PALMA AFIDRO"**, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria No. 50N-725227, con área privada de 57.50 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.) cinco metros con ochenta centímetros (5.80 mts.) con

fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. SUR, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros, treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.) treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), tres metros (3.00 mts.) con muro común que los separa de la escalera del hall principal y del ducto común y del apartamento 233 de la calle 130 A No. 90-15. ORIENTE, en seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.) de la fachada común que lo separa del vacío sobre la zona libre común. OCCIDENTE, en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.) con muro común que lo separa del ducto común de ventilación del apartamento 235 de la calle 130 A No. 90-15 y del vacío sobre la zona libre común. NADIR, con placa común que lo separa del primer piso. CENIT, con placa común que lo separa del tercer piso. Los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. A este inmueble le corresponde el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-725227. ADQUISICION**, el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el Causante, señor **PEDRO PABLO ARIAS**, por un valor de \$22.493.000 M./Cte., por compra hecha a la señora **SANDRA LILIANA PAEZ VILLARRAGA**, mediante escritura pública No. 3.811 del 24 de diciembre del año 2.003, otorgada en la Notaría 59 del Círculo Notarial de Bogotá.

Se adjudica por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE\$9.851.600,00

El diez por ciento (10%) del CDT No. 0850-1442931948 del BBVA. SE adjudica por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.\$400.000.00

TOTAL HIJUELA No 6.....\$10.251.600,00

VI.- RESUMEN

ACTIVO BRUTO PATRIMONIAL.....\$80.023.000.00

DISTRIBUCIÓN:

Hijuela No.-1.....\$28.765.000.00

Hijuela No.-2.....\$10.251.600.00

Hijuela No.-3.....\$10.251.600.00

Hijuela No.-4.....\$10.251.600.00

Hijuela No.-5.....\$10.251.600.00

Hijuela No.-6.....\$10.251.600.00

	=====	=====
SUMAS IGUALES	\$80.023.000.00	\$80.023.000.00

VII.- CONCLUSIONES

Como quiera que se trata de un inmueble y un CDT, se formó una comunidad de bienes entre la compañera sobreviviente y los herederos, susceptible de un proceso divisorio en el futuro.

Se dio estricto cumplimiento a la Sentencia del Juzgado 19 de Familia de Bogotá, D.C., de fecha 16 de diciembre de 2.015.

También se aplicó, conforme a Derecho, el parágrafo del Artículo 3°. De la Ley 54. de 1.990.

Dejo así elaborado el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, el cual someto a su consideración y aprobación, lo mismo que a las partes interesadas.

Del Señor Juez, con todo respeto,



FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO
C.C. No. 19.135.175 de Bogotá
T.P. No 48064 C.S.J.